ORDENANZA

N° 170/2021



FISCAL 2021.CREAR OFICINA MUNICIPAL DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA.



Municipalidad de Ministro Ramos Mexía

Calle 25 de Mayo N° 635 - CP (8534) Provincia de Río Negro - Patagonia Argentina

Visto

La Carta Orgánica Municipal, la ordenanza nº 118/2017, la resolución 003/2016 del reglamento interno de este HCD, y;

Considerando

Que la municipalidad de Ministro Ramos Mexía desarrolla su funcionamiento, casi exclusivamente con la coparticipación de regalías e impuestos que realiza la provincia;

Que es necesario e imprescindible, generar recursos propios, a fin de poder brindar una mejor calidad de vida a todos los habitantes de la localidad;

Que los ciudadanos de Ministro Ramos Mexía se merecen una mayor cantidad y calidad de servicios;

Que resulta necesario mantener un grado razonable de correspondencia, entre los gastos que insume la prestación de los servicios de higiene urbana, mantenimiento de espacios verdes y la taza que lo financia;

Que resulta necesario readecuar los valores, dado que los mismos fueron establecidos en el año 2017;

Que este concejo define y promueve el mercado interno, por lo que los valores a abonar por los comerciantes de la localidad, aumentaron en menor porcentaje y en forma prudencial;

Que es necesario establecer y adecuar las tasas, derechos y certificaciones municipales;

Que en reunión de comisión de este Concejo Deliberante, ante la presentación del proyecto de modificación de la ordenanza en cuestión presentada por presidencia del HCD, se han aprobado los valores para el año 2021;

Por ello;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DE LA LOCALIDAD

DE MINISTRO RAMOS MEXIA

EN USO DE SUS FACULTADES

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA









Municipalidad de Ministro Ramos Mexía

Calle 25 de Mayo N° 635 - CP (8534) Provincia de Río Negro - Patagonia Argentina

CAPITULO I

Artículo 1°: Crear la Oficina Municipal de Recaudación Tributaria, dependiente de la Secretaría de Hacienda o de Tesorería Municipal.

Artículo 2°: Determinar que la Secretaria de Hacienda o Tesorería Municipal, en un plazo que no supere los 60 días hábiles a partir de sancionada la presente ordenanza, inaugure la Oficina Municipal de Recaudación Tributaria, con todos los elementos necesarios.

Artículo 3°: Establecer que la Oficina Municipal de Recaudación Tributaria tiene como funciones:

a) Cumplir y hacer cumplir la presente ordenanza.

- b) Elaborar un organigrama en un plazo no mayor a 30 días de la designación del personal, explicando las funciones de los agentes que se desempeñen en la misma.
- c) Realizar un listado, indicando el contribuyente, y/o según el caso, el responsable del pago del tributo.
- d) En base al listado, establecer exenciones, deducciones, reducciones y bonificaciones.
- e) Tipificar las infracciones y establecer las respectivas penalidades.

f) Designar a un inspector de seguridad e higiene.

g) El personal no puede crear, modificar o suprimir ningún tributo, sino en virtud de ordenanzas afines.

Artículo 4°: Instituir que las normas que regulan las materias anteriormente enumeradas, no pueden ser interpretadas por analogía, ni suplidas por vías de reglamentación.

Artículo 5°: Establecer que la Oficina Municipal de Recaudación Tributaria, funcione con al menos dos agentes a cargo;

Artículo 6°: Pautar que el personal a cargo de la Oficina Municipal de Recaudación Tributaria debe:

- a) Ser argentino nativo, por opción o naturalizado.
- b) Tener 21 años de edad como mínimo
- c) Tener como mínimo 5 años de residencia en la localidad
- d) Poseer titulo de estudios secundarios completo
- e) No estar en la línea de primer grado de consanguineidad del intendente, concejales o tribunales de cuentas;

Artículo 7°: Determinar que el Poder Ejecutivo abona los salarios del personal, los cuales individualmente no deben





HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE MINISTRO RAMOS MEXÍA RIO NEGRO - ARGENTINA



Municipalidad de Ministro Ramos Mexía

Calle 25 de Mayo N° 635 - CP (8534) Provincia de Río Negro - Patagonia Argentina

superar el 60% del sueldo de un Tribunal de Cuentas, para cada agente.

Artículo 8°: Fijar que el Tribunal de Cuentas Municipal, es quien confecciona recibos y/o boletas únicas y personalizadas, para el respaldo de la recaudación tributaria, hasta tanto se firme convenio con la agencia de recaudación tributaria de la provincia, y se sancione la norma correspondiente.

Artículo 9°: Establecer la presentación de rendición al tribunal de cuentas municipal, previa aprobación del poder ejecutivo municipal, antes del 20 de cada mes.

Artículo 10°: Pautar que cuatrimestralmente deben elevar un informe de recaudación al concejo deliberante, y conjuntamente publicarlo en medios de comunicación existentes en el pueblo, para conocimiento de la comunidad.

Artículo 11°: Establecer que los agentes de la Oficina Municipal de Recaudación Tributaria deben habilitar un libro de quejas, al cual tendrá derecho de acceso todo contribuyente que tenga sus pagos al día.

CAPITULO II RECOLECCION Y CONSERVACION DE LA VIA PÚBLICA

Artículo 12°: fijar que los inmuebles ubicados en el ejido urbano de la localidad de Ministro Ramos Mexía, abonan por bimestre, los siguientes conceptos;

Artículo 13°: Pautar que el grupo familiar que acredite estar desocupado (presentando negativa de Anses de los mayores), los jubilados y pensionados que perciban el haber mínimo, como así también los que acrediten la existencia de un integrante de la familia conviviente con discapacidad, tienen un descuento del 50% de los valores que constan en el artículo 12°.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE MINISTRO RAMOS MEXÍA RIO NEGRO - ARGENTINA

CAPITULO TIT





Municipalidad de Ministro Ramos Mexía

Calle 25 de Mayo N° 635 - CP (8534) Provincia de Río Negro - Patagonia Argentina

TASA POR HABILITACION DE COMERCIO, INDUSTRIA O DE SERVICIOS

Artículo 14°: Establecer que toda solicitud de habilitación de comercio, industria o de servicio debe ser acompañada de la siguiente documentación:

- a) Constancia de inscripción a DGR.
- b) Constancia de inscripción de DGI (CUIT)
- c) Copia de contrato social
- d) Copia de contrato de locación
- e) Certificado de antecedentes
- f) Informe de siniestro expedido por jefe de cuartel de bomberos

Artículo 15°: Pautar que si algunos de los rubros que se comercialicen en nuestro pueblo, requieren de habilitación especial a nivel provincial, el contribuyente debe tener en cuenta los requisitos solicitados por las respectivas oficinas provinciales.

Artículo 16°: Establecer que por habilitaciones de comercios o servicios, se abonan las tasas vigentes en la presente ordenanza para el rubro a explotarse, considerando que se abona el 100% del rubro predominante, más el 50% de los demás rubros a explotarse como anexos.

Artículos 17°: Determinar que los importes a abonar por solicitud de habilitación son de acuerdo a la siguiente escala y rubro

RUBRO	1	Despensa y almacén	\$ 500,00
RUBRO	2	Carnicería y pollería	\$ 600,00
RUBRO	3	Verdulería	\$ 500,00
RUBRO	4	Tienda	\$ 800,00
RUBRO	5	Zapatería	\$ 800,00
RUBRO	6	Barracas, frigoríficos, acopios frutos del país	\$ 1000,00
RUBRO	7	Kiosco	\$500,00
RUBRO	8	Talleres mecánicos y otros	\$ 1000,00
RUBRO	9	Estudios, oficinas y otros	\$ 1000,00
RUBRO	10	Bares, pubs, restaurantes, confiterías, rotiserías	\$ 1000,00

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE MINISTRO RAMOS MEXÍA **RIO NEGRO - ARGENTINA**





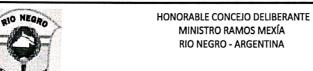


Municipalidad de Ministro Ramos Mexía

Calle 25 de Mayo N° 635 - CP (8534) Provincia de Río Negro - Patagonia Argentina

1. 明 为				
	RUBRO	11	Corralón, materiales de construcción	\$ 1500,00
	RUBRO	12	Mueblería	\$ 1500,00
	RUBRO	13	Panadería	\$ 500,00
	RUBRO	14	Hospedaje	\$ 1000,00
-	RUBRO	15	Peluquería	\$ 500,00
	RUBRO	16	Juguetería, regalaría, bazar	\$ 500,00
-	RUBRO	17	Heladería	\$500,00
	RUBRO	18	Servicio y abastecimientos- estación de servicios- internet- telefonía-TV por cable y/o satelital	\$ 1000,00
	RUBRO	19	Venta de insumos de informática y computación , tarjetería, impresiones, fotografía, reparación artículos electrónicos	\$ 500,00
	RUBRO	20	Pago electrónico de servicios	\$ 500,00
	RUBRO	21	Farmacias	\$ 800,00
	RUBRO	22	Transporte de cargas y personas	\$ 1000,00
	RUBRO	23	Venta de agua envasada	\$ 500,00
	RUBRO	24	Quinielas, loterías, juegos de azar	\$ 1000,00
	RUBRO	25	Lubricentros, casa de repuestos,	\$ 1000,00
	RUBRO	26	Gomería, lavadero de autos	\$500,00
	RUBRO	27	Veterinaria	\$ 800,00
	RUBRO	28	Viveros	\$500,00
	RUBRO	29	Marroquinería	\$500,00
	RUBRO	30	Librería	\$500,00
	RUBRO	31	Cotillón	\$500,00
	RUBRO	32	Ferretería	\$500,00
	RUBRO	33	Artículos de limpieza	\$500,00

Jana fra Jan







Municipalidad de Ministro Ramos Mexía

Calle 25 de Mayo N° 635 - CP (8534) Provincia de Río Negro - Patagonia Argentina

CAPITULO IV
TASA POR INSPECCION - SEGURIDAD E HIGIENE
EXPLOTACIONES COMERCIALES - INDUSTRIAS O SERVICIOS

Artículo 18°: fijar que las tasas por inspección, salubridad e higiene se abonan en forma mensual y de acuerdo al siguiente detalle:

			T _	ΕΛΛ	00
RUBRO	1	Despensa y almacén		500,	
RUBRO	2	Carnicería y pollería	Ė	500,	
RUBRO	3	Verdulería	'	500,	8
RUBRO	4	Tienda	\$	500,	00
RUBRO	5	Zapatería	\$	500,	00
RUBRO	6	Barracas, frigoríficos, acopios frutos del país		700,0	
RUBRO	7	Kiosco	\$	500,0	00
RUBRO	8	Talleres mecánicos y otros	\$	1000,	,00
RUBRO	9	Estudios, oficinas y otros	\$	700,0	00
RUBRO	10	Bares, pubs, heladería, confiterías, rotiserías	\$	600,0	00
RUBRO	11	Corralón, materiales de construcción	\$	700,0	00
RUBRO	12	Mueblería	\$	700,0	0 (
RUBRO	13	Panadería	\$	500,0	00
RUBRO	14	Restaurante	\$	600,0	0
RUBRO	15	Hospedaje	\$	600,0	00
RUBRO	16	Peluquería	\$	500,0	00
RUBRO	17	Juguetería, bazar, regalaría	\$	500,0	0
RUBRO	18	Servicio y abastecimientos- estación de servicios- internet- telefonía-TV por cable y/o satelital	\$	800,0	00
RUBRO	19	Venta de insumos de informática y computación , tarjetería,	\$	500,0	00









Municipalidad de Ministro Ramos Mexía

Calle 25 de Mayo N° 635 - CP (8534) Provincia de Río Negro - Patagonia Argentina

48.			
		impresiones, fotografía, reparación artículos electrónicos	
RUBRO	20	Pago electrónico de servicios	\$ 500,00
RUBRO	21	Farmacias	\$ 600,00
RUBRO	22	Transporte de cargas y personas	\$ 600,00
RUBRO	23	Venta de agua envasada	\$ 500,00
RUBRO	24	Quinielas, loterías, juegos de azar	\$ 500,00
RUBRO	25	Lubricentros, casa de repuestos	\$ 1000,00
RUBRO		Gomería, lavadero de autos	\$500,00
RUBRO	26	Veterinaria	\$ 400,00
RUBRO	27	Viveros	\$500,00
RUBRO	28	Marroquinería	\$500,00
RUBRO	29	Librería	\$500,00
RUBRO	30	Cotillón	\$500,00
RUBRO	31	Ferretería	\$500,00
RUBRO	32	Artículos de limpieza	\$500,00

Artículo 19°: Establecer que los comercios que poseen rubros anexos abonen el 100% del valor del rubro principal, más el 20% por cada rubro anexado-

CAPITULO V DERECHO POR COMERCIALIZACION EN LA VIA PÚBLICA

Artículo 20°: Establecer que los vendedores esporádicos provenientes de otras localidades, no pueden ocupar espacios públicos de esparcimiento de esta localidad, excepto en fiestas, con previa autorización del poder ejecutivo.

21°: Fijar que los vendedores deseen que comercializar localidad la por dos días más, obligatoriamente deben alquilar un espacio local у/о comercial.







Municipalidad de Ministro Ramos Mexía

Calle 25 de Mayo N° 635 - CP (8534) Provincia de Río Negro - Patagonia Argentina

Artículo 22°: Asentar que por las actividades comerciales que se realicen, en forma esporádica, en la vía pública o en los lugares de dominio público se abona por día:

	-	16	6	1000 00
A)	1	Venta de alimentos : (frutas y	٦	1000,00
RUBRO		verduras, fiambres, lácteos,		
		pastas) distribuidores de		
		artículos de almacén	<u> </u>	1000 00
B) RUBRO	2	Venta de frutos de mar: pescados,	\$	1000,00
		mariscos y crustáceos	-	1000 00
C) RUBRO	3	Venta de artículos de plástico,	\$	1000,00
		mimbre, jardinería	_	1500.00
D) RUBRO	4	Venta por cuenta de casas	\$	1500,00
		comerciales no habilitadas en la		
		localidad	<u>_</u>	
E) RUBRO	5	Venta por cuenta de mutuales		1000,00
F) RUBRO	6	Venta de automotores no	\$	1000,00
		habilitados por este municipio		
G) RUBRO	7	Venta de rifas institucionales	\$	700,00
H) RUBRO	8	Venta de electrodomésticos,	\$	1000,00
		muebles, electrónica		
I) RUBRO	9	Artesanos regionales, micro	\$	500,00
		emprendedores regionales		
J) RUBRO	10	Venta de ropa, zapatillas	\$	2000,00
K) RUBRO	11	Venta regalaría, librería libros,	\$	1000,00
		artículos escolares, artículos de		6 = -
		oficina		
L) RUBRO	12	Otros no especificados	\$	500,00

Artículo 23°: Establecer que los vendedores esporádicos, abonen el 100% del valor del rubro principal, mas el 20% por cada rubro anexado.

Artículo 24°: Pautar, que todo vendedor debe registrarse en la oficina tributaria y presentar la documentación solicitada en el capítulo III, articulo 14°, incisos a,b,e mas la habilitación de SENASA para aquellos que comercialicen o transporten alimentos perecederos.

Artículo 25°: Asentar que los vendedores locales que realizan ventas esporádicas deben registrarse en la oficina municipal de recaudación tributaria para contar con la habilitación de comercialización.



PAINOS



Municipalidad de Ministro Ramos Mexía

Calle 25 de Mayo N° 635 - CP (8534) Provincia de Río Negro - Patagonia Argentina

Artículo 26°: Fijar que los vendedores locales que realicen ventas esporádicas de producciones artesanales (repostería, panificación, elaboración de alimentos) y venta de indumentaria abonan mensualmente \$200.

Artículo 27°: Definir que se solicita a los vendedores esporádicos locales, que vayan paulatinamente acondicionando el espacio donde realizan la elaboración, sobre todo en caso de venta de alimentos, con el fin de garantizar la venta de productos adecuadamente.

CAPITULO VI INTRODUCTORES

Artículo 28°: Pautar que se considera introductor a todo aquel vendedor que concurre a la localidad con frecuencia semanal, quincenal o mensual, en calidad de abastecer a los comercios locales.

29°: cada introductor Artículo Establecer, que municipal de recaudación la oficina presentarse ante tributaria, para su correspondiente registro, presentando la documentación planteada en el capítulo III, Articulo 14°, inciso a y b, además de la correspondiente certificación de SENASA, para los que transportan alimentos perecederos.

Artículo 30°: Definir, con el fin de salvaguardar el comercio local, que los introductores podrán abastecer a:

- A) Negocios que se encuentren legalmente habilitados por este municipio.
- B) vendedores esporádicos de nuestra localidad, siempre y cuando se encuentren debidamente registrados.
- C) Comisiones debidamente conformadas, que se encuentren organizando eventos de recaudación, respectivamente autorizados por este municipio.

Artículo 31°: Fijar que los introductores deben abonar por ingreso, de acuerdo a la siguiente escala. (por ingreso, por mes)

	그 그 사람들이 아니는 그 그 그 그 그 그 그 그 그 그 그 그 그 그 그 그 그 그 그		
		Por ingreso	Por mes
1	Productos lácteos,	\$600	\$2000
	fiambres, pastas		72000
2	Artículos de almacén	\$1000	\$2000
3	Golosinas, panadería	\$500	72000
4	Bebidas en general	\$600	\$2000
5	Frutas, verduras, pescados	\$600	\$2000





HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE MINISTRO RAMOS MEXÍA RIO NEGRO - ARGENTINA



Municipalidad de Ministro Ramos Mexía

Calle 25 de Mayo N° 635 - CP (8534) Provincia de Río Negro - Patagonia Argentina

160 M			
	y frutos de mar (artículos perecederos)		
6	Artículos de tienda y	\$600	\$2000
7	zapatería Leña, gas envasado, materiales de construcción	\$600	\$2000
8	venta de rifas institucionales	\$500	\$2000
9	Otros no especificados	\$500	\$2000

Artículo 32°: Establecer que el introductor debe abonar el 100% del rubro principal, más el 20% por cada rubro anexado.

CAPITULO VII DERECHOS DE OFICINA

Artículo 33°: Fijar los siguientes valores para los derechos de trámites administrativos:

		0100
1	Por solicitud de constancia o	\$100
	certificación catastral municipal	
2	Por pedido de libres deudas	\$200
	municipales	, , , , , , , , , , , , , , , , , , , ,
3	Por pedidos de títulos de propiedad	\$200
4	Boleto de pre adjudicación	\$100
5	Por transferencia de terrenos	\$350
)		
	fiscales	+100
6	Por pedido de expedientes archivados	\$100
7	Por pedido de cambio de habilitación	\$300
	comercial	
		j/

CAPITULO VIII DERECHO DE ACCESO A DÍVERSIONES Y ESPECTACULOS PUBLICOS

Artículo 34°: Establecer que se consideran contribuyentes à las personas físicas organizadoras de las funciones y/o espectáculos.

Artículo 35°: Determinar que los contribuyentes que soliciten el permiso son responsables, para realizar los espectáculos gravados, aun cuando no fueren los organizadores o patrocinadores del mismo.

Artículo 36°: Establecer que los contribuyentes deben solicitar permiso en la oficina municipal de recaudación tributaria, con no menos de 48hs de anticipación.







Municipalidad de Ministro Ramos Mexía

Calle 25 de Mayo N° 635 - CP (8534) Provincia de Río Negro - Patagonia Argentina

Artículo 37°: Fijar que los contribuyentes y/o responsables mencionados, una vez una vez que cuenten con el permiso, abonan los siguientes importes:

A) Por funciones y/o espectáculos donde se cobre un valor determinado en concepto de entrada o derecho de acceso, o se recaude fondos, se debe abonar el permiso, en función de los siguientes valores:

Montos estimado de	Importe
recaudación	
Hasta \$5000	\$50
Entre \$5000 y \$10.000	\$100
Entre 10.000 y 20.000	\$200
Mas de \$20.000	\$300

B) Por funciones y/o espectáculos donde se cobre un valor determinado en concepto de entrada o derecho de acceso, o se recaude fondos, abonan un monto fijo equivalente a \$50, por cada reunión autorizada.

Artículo 38°: Establecer que en el supuesto del inciso A) del artículo precedente, los organizadores deben solicitar con una antelación no menor a las 48 hs a la oficina de recaudación, debiendo hacer habilitar los formularios de entrada que se utilicen.

CAPITULO X
SOLICITUD Y ALQUILER DE SALONES MUNCIPALES

Artículo 39° Establecer que para el uso de los salones del ámbito municipal deben presentar solicitud escrita ante la oficina de recaudación tributaria, con no menos de 48 horas de anticipación.

Artículo 40°: Determinar que la oficina de recaudación tributaria, para el préstamo de salones municipales, debe pedir autorización al poder ejecutivo municipal.







Municipalidad de Ministro Ramos Mexía

Calle 25 de Mayo N° 635 - CP (8534) Provincia de Río Negro - Patagonia Argentina

Artículo 41°: Pautar los siguientes valores para el uso de salones:

Salón	Instituci	ones,		Eventos	con	fines
	festejos	sin	fines	de lucro		
	de lucro					
Gimnasio municipal	\$1000			\$1500		
Gimnasio y anexo	\$1500			\$2000		
Sum	\$1000			\$1500		1
Club	\$400		(. <u></u>	\$700		

Artículo 42°: Pautar, que dado que el gimnasio municipal históricamente es utilizado por la comunidad, para realizar actividades deportivas diariamente, se abona el valor de \$200 por hora

Artículo 43°: Determinar que la persona que firme el pedido/solicitud del salón, debe entregarlo en las mismas condiciones en las que fue recibido.

Artículo 44°: Establecer, que en caso que luego del préstamo de los salones, los encargados de mantenimiento de cada espacio adviertan cualquier faltante o rotura de elementos de las instalaciones, este dará aviso inmediato a la oficina tributaria.

Artículo 45°: Fijar, que en caso que suceda lo expuesto en el artículo precedente, los encargados de la oficina tributaria, deberán presentar una multa/cobro a la persona física a quien se prestó el salón.

Artículo 46°: Determinar, que la multa que establezca la oficina tributaria, en caso de faltante o rotura de elementos de los salones, no debe ser inferior al 80% del valor de los elementos faltantes y/o rotos.

Artículo 47°: Establecer que lo que se recaude por el uso y préstamo del gimnasio municipal, es destinado para la







Municipalidad de Ministro Ramos Mexía

Calle 25 de Mayo N° 635 - CP (8534) Provincia de Río Negro - Patagonia Argentína

refacción y mantenimiento de las instalaciones de dicho edificio.

Artículo 48°: Pautar que el área (referente deportivo) a cargo del gimnasio municipal debe presentar, antes del 15 de cada mes en la oficina municipal de recaudación tributaria, las rendiciones correspondientes enmarcadas en la ordenanza 114/2016 correspondiente a la aprobación del protocolo de rendiciones del tribunal de cuentas.

Artículo 49°: Determinar que, con lo que recaude la oficina municipal tributaria anualmente, se realizan obras públicas, previa presentación de proyecto en el honorable concejo deliberante.

Artículo 50°: Abrogase toda normativa anterior o disposición que se oponga a la misma.

Artículo 51°: Comuniquese al poder ejecutivo promulgación, registrese, publíquese, cumplido archívese.

EL PROYECTO DE ORDENANZA CON LAS MODIFICACIONES INTRUDUCIDAS, FUE APROBADO EN SESION ORDINARIA N°02/2021, EL DIA 02 DE JUNIO DE 2021, SEGÚN CONSTA EN ACTA Nº 04/2021, DADA EN LA SALA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE MINISTRO RAMOS MEXÍA

Ordenanza N° 170/2021.-HCD- MRM-RN

Salezar Mario Concejal Frente de Todos

Ministro Rossos Mexia

o. Ramos Mexia



Presidente Honorable Concejo Deliberante Ministro Ramos ' rexia

